

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR DE
Ref. N.º PROCOMPETENCIA-DAF-CM-2025-0015**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (02:00) p.m., del día doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el señor Eduardo Fernández, Encargado Administrativo y Financiero de la institución, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP/01/2023, de fecha 3 de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), y con entrada en vigor en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: El/Los Requerimiento/s Interno/s, realizado/s requerido por el Depto. de Tecnología.

VISTA: La Solicitud de Compras No.15, emitida por la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el párrafo 2 del artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, establece:

“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, indica:

“Artículo 44. De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

*“**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de **uso obligatorio** (...)”*

CONSIDERANDO: Que el punto 3.1.2.1 del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone que el procedimiento de compra menor es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.1.2.7, establece:

“El responsable del área administrativa y financiera debe verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto, naturaleza, monto estimado y complejidad de la contratación (...)”

“Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento.”

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP 01/2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante

el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco pesos dominicanos con Sesenta y Siete centavos (RD\$248,085.67), hasta Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos pesos dominicanos con Cincuenta y Cinco centavos (RD\$1,860,642.55), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto *APRUEBA*, la Solicitud de Compras N°15, realizada por la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), respecto a él /los requerimientos/s interno/s requerido el Depto. de Tecnología para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS, PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.**

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto *APODERA*, a la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS, PARA USO DE LA INSTITUCIÓN.** Ref.: PROCOMPETENCIA-DAF-CM-2025-0015, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante decreto núm. No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

Inicio de Expediente

Referencia No.: PROCOMPETENCIA-DAF-CM-2025-0015

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia www.procompetencia.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Eduardo Fernández

Encargado Administrativo y Financiero